

Gaceta Oficial

Creada por
Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.º 5941

Edición de 7 páginas
24 de septiembre de 2026

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
**Secretaría de
Innovación Digital**

Coordinación
**Unidad de Gestión
Documental**

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

DECRETO 2292 DE 2026 (SEPTIEMBRE 24).....3

“Por medio del cual se conceden, de manera individualizada y temporal, permisos excepcionales para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas durante Fiestas Universitarias UNAULA 2026, el XXXIV Festival del Porro de Medellín y el Simulacro Decembrino, y se dictan otras disposiciones” 3



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Decreto 2292 24 de septiembre de 2026

“Por medio del cual se conceden, de manera individualizada y temporal, permisos excepcionales para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas durante Fiestas Universitarias UNAULA 2026, el XXXIV Festival del Porro de Medellín y el Simulacro Decembrino, y se dictan otras disposiciones”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 2292 DE 2026
(SEPTIEMBRE 24)**

“Por medio del cual se conceden, de manera individualizada y temporal, permisos excepcionales para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas durante Fiestas Universitarias UNAULA 2026, el XXXIV Festival del Porro de Medellín y el Simulacro Decembrino, y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal b), numeral 1, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 34 y 151 de la Ley 1801 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política atribuyen al alcalde el deber de cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico y de conservar el orden público. A su vez, el literal b), numeral 1, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, desarrolla esa competencia en el ámbito territorial.

Los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 1801 de 2016 califican como comportamientos contrarios a la convivencia, dentro de los establecimientos educativos, el consumo y las conductas de tenencia, almacenamiento, facilitación, distribución o expendio de bebidas alcohólicas y demás sustancias allí previstas.

El artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 define el permiso excepcional como el medio de policía que permite, de manera excepcional y temporal, una actividad sometida a prohibición general; exige que su otorgamiento no altere ni represente riesgo para la convivencia, dispone su carácter personal e intransferible y ordena comunicarlo a las entidades de control competentes.

El artículo 7 del Decreto Municipal 2148 de 2015, modificado inicialmente por el artículo 7 del Decreto Municipal 522 de 2018 y posteriormente por el artículo 11 del Decreto Municipal 2229 de 2019, prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el espacio público, salvo el permiso excepcional previsto en el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La protección de niñas, niños y adolescentes se rige, entre otras normas, por el artículo 1 de la Ley 124 de 1994, el Decreto 120 de 2010 y el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 1098 de 2006. En consecuencia, está prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad y, cuando corresponda por la clasificación del evento, deberán disponerse las áreas especiales exigidas para menores de catorce años.

De conformidad con el Decreto Distrital 0907 de 2021, las solicitudes y los documentos de los eventos fueron tramitados por la Ventanilla Única para Eventos. La decisión se adopta con observancia de las reglas de notificación, recursos y firmeza de los artículos 67, 74, 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011.

El 26 de agosto de 2026, mediante el radicado E-EP20260826006, Jorge Hernán Garcés Rodas, identificado con cédula de ciudadanía 71.292.208, en representación de MÁXIMA LOGÍSTICA S.A.S., NIT 901293560-8, solicitó permiso excepcional para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas durante Fiestas Universitarias UNAULA 2026, que se realizará el 24 de septiembre de 2026, de las 10:00 horas hasta las 00:00 horas del 25 de septiembre de 2026, en la Universidad Autónoma Latinoamericana, en la calle 49A n.º 55A-124. No se permite el ingreso de menores de edad.

El 7 de septiembre de 2026, mediante el radicado EPAE20260907004, Daniela María Franco López, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.223.644, en representación de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL RECREANDO, NIT 811006482-6, solicitó permiso excepcional para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas durante el XXXIV Festival del Porro de Medellín, que se realizará el 26 de septiembre de 2026, de las 18:00 horas hasta las 00:00 horas del 27 de septiembre de 2026, en la calle 49BB entre las carreras 87 y 88B.

El 9 de septiembre de 2026, mediante el radicado EP20260909004, Julián Darío Alzate Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía 71.310.942, en representación de la CORPORACIÓN ARVÍ, NIT 900154128-1, solicitó permiso excepcional para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas durante el Simulacro Decembrino, que se realizará los días 26 y 27 de septiembre de 2026, de las 11:00 a las 23:00 horas de cada día, en la calle 30A n.º 55-64, Cerro Nutibara–Pueblito Paisa.

En cada expediente electrónico obran la solicitud subsanada, la resolución final de autorización del evento, los conceptos técnicos favorables, el plan de emergencias y contingencias, la póliza y las demás autorizaciones concurrentes aplicables. Revisados esos documentos, se verificó su vigencia y congruencia respecto del titular, lugar, fecha, horario y modalidad autorizada.

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Valorados individualmente la temporalidad, la delimitación espacial y horaria, la capacidad de cada organizador y los controles aprobados, se concluye que los tres permisos pueden otorgarse sin alterar ni representar riesgo para la convivencia, bajo las condiciones del presente decreto.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Conceder, de manera individualizada, tres permisos excepcionales, temporales, personales e intransferibles para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas durante la celebración de los siguientes eventos, que se realizarán en un establecimiento educativo y en espacio público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar previstas en el presente decreto:

- **Fiestas Universitarias UNAULA 2026.** Conceder el permiso a MÁXIMA LOGÍSTICA S.A.S., NIT 901293560-8, únicamente dentro de las áreas aprobadas de la Universidad Autónoma Latinoamericana, en la calle 49A n.º 55A-124, el 24 de septiembre de 2026, de las 10:00 horas hasta las 00:00 horas del 25 de septiembre de 2026. No se permite el ingreso de menores de edad.
- **XXXIV Festival del Porro de Medellín.** Conceder el permiso a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL RECREANDO, NIT 811006482-6, únicamente dentro del polígono aprobado en la calle 49BB entre las carreras 87 y 88B, el 26 de septiembre de 2026, de las 18:00 horas hasta las 00:00 horas del 27 de septiembre de 2026. En este evento se incluirán controles de verificación de mayoría de edad para las actividades que impliquen el consumo de bebidas alcohólicas.
- **Simulacro Decembrino.** Conceder el permiso a la CORPORACIÓN ARVÍ, NIT 900154128-1, únicamente dentro del polígono aprobado en la calle 30A n.º 55-64, Cerro Nutibara–Pueblito Paisa, los días 26 y 27 de septiembre de 2026, de las 11:00 a las 23:00 horas de cada día.

Artículo 2. Modo y alcance. La venta y el consumo se realizarán exclusivamente en los puntos y áreas delimitados en los planos aprobados, sin uso de envases de vidrio y sin extenderse a zonas externas. El permiso no autoriza cambios de titular, lugar, fecha, horario, modalidad o actividad.

Artículo 3. Protección de niños, niñas y adolescentes. Se prohíbe vender, suministrar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas niños, niñas y adolescentes. Los



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

organizadores implementarán controles de edad y cumplirán las medidas especiales aplicables según la clasificación de cada evento.

Artículo 4. Obligaciones de los titulares. Cada titular deberá respetar el aforo, horario, polígono y condiciones aprobadas; mantener operativos los dispositivos de seguridad, atención prehospitalaria, emergencias, evacuación y control de incendios; cumplir las reglas sanitarias, ambientales, de movilidad, ruido y manejo de residuos; exhibir los soportes a la autoridad; y acatar de inmediato las instrucciones impartidas en ejercicio de inspección, vigilancia y control.

Artículo 5. Autorizaciones concurrentes. Este decreto no sustituye la resolución de autorización del evento, los permisos de aprovechamiento económico del espacio público, los planes de manejo de tránsito, los registros culturales, las autorizaciones ambientales o del administrador del escenario, ni los conceptos técnicos aplicables. Todos deberán mantenerse vigentes durante el montaje, desarrollo y desmontaje.

Artículo 6. Inspección, vigilancia y control. La Policía Nacional y las autoridades distritales competentes verificarán el cumplimiento del presente decreto durante el montaje, desarrollo, evacuación y desmontaje, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 7. Suspensión o revocación. El permiso correspondiente podrá suspenderse o revocarse por incumplimiento de sus condiciones, pérdida de una autorización concurrente, venta o suministro a menores, alteración grave de la convivencia o riesgo para la vida, la salud, la integridad o el ambiente. Ante riesgo grave o inminente procederán las medidas inmediatas indispensables, sin perjuicio del debido proceso.

Artículo 8. Responsabilidad. El otorgamiento de estos permisos no traslada al Distrito la responsabilidad propia de los organizadores ni los exonera de las obligaciones civiles, administrativas, policivas, laborales, tributarias, ambientales y de seguridad aplicables.

Artículo 9. Carácter personal e intransferible. Cada permiso se expide en consideración al titular y a las condiciones acreditadas en su expediente. No podrá cederse, sublicenciarse ni utilizarse para otro evento, titular, polígono, fecha, horario o modalidad.

Artículo 10. Comunicación. Remítase copia del presente decreto a las autoridades y organismos competentes para el ejercicio de sus funciones, en los términos del parágrafo del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 11. Vigencia y expiración. El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín. Cada permiso expirará automáticamente al concluir la última franja horaria autorizada para el respectivo evento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

MANUEL VILLA MEJÍA
Secretario de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Leydy Andrea Hoyos Muñoz Apoyo Jurídico - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Revisó: José Luis Correa López Apoyo Jurídico - Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó: Laura María Hernández Ramírez Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
	Pedro José Madrid Garcés Apoyo jurídico Especializado Secretaría General	Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General